

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN BERKELEY, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Instituto Nacional de las Mujeres de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominado **“INMUJERES”** y la Universidad de California en Berkeley, de los Estados Unidos de América, en adelante denominada **“UC”**, en adelante denominados **“las Partes”**.

RECONOCIENDO que el fenómeno de la migración femenina de los Estados Unidos Mexicanos hacia los Estados Unidos de Norte América, reviste especial importancia, tomando en consideración las diversas características socioculturales y la diferente problemática de los grupos de migrantes;

CONSCIENTES de que la migración, asociada directamente con la dinámica de globalización, se ha convertido en un recurso esencial para miles de mujeres y que tiene que ver con la desigualdad de género;

TENIENDO presente que las disposiciones establecidas en los artículos 7° fracción XIV de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 48 fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, facultan al **“INMUJERES”** para concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos públicos gubernamentales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres y erradicar la violencia en su contra.

ANIMADOS por el deseo de intercambiar experiencias que coadyuven a su enriquecimiento y que puedan incidir para promover un desarrollo integral de las mujeres, con la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad asigna a hombres y mujeres, que permitirá que éstas participen, en mayor medida, en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, así como en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo instrumentar, apoyar, promover y difundir acciones encaminadas a la protección, respeto y difusión de los derechos humanos de la población migrante, con trato igualitario para las mujeres.

ARTICULO II COMPROMISOS

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, **“las Partes”** asumirán los compromisos siguientes:

“INMUJERES”, en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

1. Realizar conjuntamente con la **“UC”**, eventos interinstitucionales que coadyuven, de manera coordinada, en la atención de la problemática de las mujeres migrantes mexicanas en el exterior, y avanzar en el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en la materia.
2. Realizar sensibilización de las Agencias comunitarias e instituciones que la **“UC”** convenga en materia de igualdad de género, aportando elementos que les permitan un accionar de calidad, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes mexicanas en el exterior, en todas sus dimensiones.
3. Aportar el material didáctico y de divulgación que se requiera para las acciones de sensibilización y para la difusión en general.

La **“UC”**, en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

1. Brindar todas las facilidades y el apoyo en la promoción y difusión de los programas y proyectos que coadyuven en la atención de la salud de las mujeres migrantes mexicanas en el exterior.
2. Coordinar la organización y desarrollo de eventos vinculados con el tema de la salud y migración (fotos, seminarios, cursos, entre otros) a efecto de promover la transversalización de la perspectiva de género el respeto y protección de los derechos de las mujeres migrantes mexicanas en el extranjero.

ARTICULO III ACTIVIDADES

La cooperación entre **“las Partes”** podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Capacitación;
- b) Formación de recursos humanos,
- c) Organización de seminarios, talleres, conferencias; y
- d) Intercambio de experiencias, de información, documentos, materiales;
- e) Realización de investigaciones científicas; diseño y ejecución reprojectos conjuntos; consultorías y asesorías específicas y otros.

ARTICULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente convenio, “las partes” acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración, en las que se describirán las actividades a desarrollarse y que deberán contemplar especificaciones sobre su alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, presupuestos totales y su distribución, cronograma de ejecución y cualquier otra información que se considere necesaria,

La operación de este convenio no estará condicionada a que “**las Partes**” firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

“**Las Partes**” se pondrán en contacto a la brevedad, para formular el primer programa de trabajo.

ARTICULO V DESIGNACION DE ENLACES

Cada una de “**las Partes**” designará a un funcionario/a de enlace, quienes planificarán y coordinarán conjuntamente las actividades de cooperación. A tal efecto:

- a) Elaborarán un Plan Operativo Anual
- b) Determinarán, en coordinación las formas, procesos o medios de las actividades establecidas por ambas Partes, y
- c) Definirán los mecanismos para la ejecución de las actividades convenidas por las partes
- d) Evaluarán anualmente el avance y cumplimiento de las actividades definidas en el Programa Operativo Anual.

Los /as funcionarios/as de enlace deberán realizar un informe sobre los avances y resultados obtenidos de su cooperación al amparo del presente convenio.

ARTICULO VI RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de “**las Partes**” continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario.

“**Las Partes**” gestionarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en

forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia.

Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Cada una de “**las Partes**” será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran y no entablarán juicios ni presentarán reclamación alguna en contra de la otra parte.

ARTICULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

“**Las Partes**” convienen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte que los haya producido, pero en caso de que sean resultado de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo establecido en la legislación nacional en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en su producción.

ARTICULO VIII GASTOS

“**Las Partes**” convienen que los gastos resultantes de las actividades de Cooperación serán sufragados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos de las Partes involucradas. “**Las Partes**” establecerán las condiciones para el financiamiento de una actividad en particular, antes de su inicio.

ARTICULO IX CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de “**las Partes**” será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que las Partes determinen

ARTICULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por **“las Partes”** de común acuerdo.

ARTICULO XI DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“las Partes”**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de **“las Partes”** podrá en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación, en las que se deberán expresar las causas que motivan la terminación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de México, el día 24 del mes de julio de 2008, en tres ejemplares originales en idioma español, siendo los tres textos igualmente auténticos.

POR EL “INMUJERES”

POR LA “UC”

**María del Rocío García Gaytán
Presidenta**

**Robert Birgeneau
Rector**